

GCONS/ADQ/033/2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL ING. ROLANDO VALLE FAVELA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**SITEUR**" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "**ELEVADORES SICEM**" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **ING. GERARDO LUNA CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**SICEM**", IDENTIFICADAS DE FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SE OBLIGAN SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Área Metropolitana de Guadalajara (anteriormente ZMG) cuenta con una población que aumentó de 2.9 a 4.3 millones de habitantes de 1990 a 2008 y una proyección esperada de 5.5 Millones para el 2025 (crece al 1.3% anual). En Jalisco existen 290,656 personas con limitación en la actividad, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, de los cuales 167,663 tienen dificultad para caminar o moverse (47.06%), 68,348 tienen dificultad para ver (19.18%), escuchar 29,960 que representa el 8.41%, para hablar o comunicarse 24,196 (6.79%), atender el cuidado personal 15,654 (4.39%), poner atención o aprender 15,488 (4.35%), mental 34,955 (9.81%). Donde la mayor parte de personas con discapacidad (66.24%), las encontramos con personas con dificultad para caminar o moverse y dificultad para ver (16.4%) sumando el 51.9%.

Conforme los datos del Censo de Población y Vivienda (2010) del Instituto Nacional de Estadística e Información Geográfica (INEGI), el Área Metropolitana de Guadalajara (antes ZMG) está habitada por 4,434,878 personas. Señalando que

DVM/omgc

Página 1 de 28

**GCONS/ADQ/033/2019**

140,478 habitantes corresponden a personas con alguna discapacidad, siendo las más relevantes las personas con limitación para caminar o moverse (35.5%) y las que presentan limitaciones para ver (16.4%), sumando el 51.9%.

Dentro de la ZMG, en el municipio de Guadalajara se concentra el mayor número de personas con algún tipo de discapacidad, siendo una población de 56,159 habitantes con 68,849 discapacidades, que representa un 40% de su área metropolitana.

**SEGUNDO.-** La Línea 1 se encuentra conformada por 20 estaciones de Norte a Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (antes ZMG), 11 estaciones de superficie y 9 subterráneas o de túnel, las cuales cuentan casi en su totalidad con accesibilidad en su infraestructura para las personas con discapacidad, la cual fue dotada a partir del proyecto con recursos tripartitos para la ampliación y modernización de las estaciones de superficie y túnel de la línea 1, complementándose en 2018 con adaptaciones en equipamiento e infraestructura de accesibilidad para las 9 estaciones de túnel, en el marco del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), con recursos del ramo 23.

**TERCERO.-** En las proximidades del derrotero de la Línea habitan una población con discapacidad (motora, auditiva, del lenguaje y visual) de 7,278 personas. Esta población se encuentra distribuida por discapacidad motora que representan el 46.6% del total, seguido de las personas con discapacidad visual (18.8%), mental (18.0%), auditiva (12.3%), del lenguaje (2.9%), con otras discapacidades (1%) y finalmente las que no están especificadas (0.5%).

**CUARTO.-** En la Convención y protocolo facultativo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del 2008 sobre los derechos de las personas con discapacidad se enunció que "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para "asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al

DVM/omgc

Página 2 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, (...) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán a a) los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores..." con el fin de "asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad".

**QUINTO.-** Que mediante Acta de Fallo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, en adelante "Comité SITEUR", considerando los aspectos técnicos y económicos, procedió a dictaminar sobre la procedencia para la adjudicación a favor de la Persona Jurídica "ELEVADORES SICEM" S.A. de C.V., para llevar a cabo el proyecto consistente en el **"EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL"**.

De conformidad con los antecedentes planteados "LAS PARTES" realizan las siguientes:

### **D E C L A R A C I O N E S:**

I. Declara "**SITEUR**", a través de su representante que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Gubernamental Número 13555, de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 14 (catorce) de enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), No. 38, Secc. II, Tomo CCXCIX, cuyo objeto es la eficiente prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros.

DVM/omgc

Página 3 de 28

**GCONS/ADQ/033/2019**

**I.2.-** Su Director General, el **Ing. Rolando Valle Favela**, cuenta con facultades suficientes de representación, conforme lo disponen la fracción VI del artículo 3° (tercero) y las fracciones III y IX del artículo 17° (décimo séptimo) del Decreto indicado en la fracción I.1 inmediata anterior; así como, en virtud del nombramiento que le fue conferido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y por así haber protestado legalmente el desempeño del mismo.

**I.3.-** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato conforme lo disponen las fracciones II y III del artículo 17° (décimo séptimo) del Decreto de referencia, y sus correlativos en el Reglamento Interno del Organismo; y conforme a la designación realizada acorde al ordinal 7° (séptimo), fracción II, último párrafo del aludido Decreto.

**I.4.-** En cumplimiento al Acta de Fallo y que se refiere a los acuerdos tomados por el "Comité SITEUR", en el marco de sus atribuciones, es su voluntad celebrar con "SICEM" el presente contrato para el **"EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL"**.

**I.5.-** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **STE890114NE6**, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo establecido su domicilio fiscal en Federalismo Sur Número 217, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**I.6.-** Para los efectos del presente contrato e independientemente del domicilio indicado en el punto que antecede, señala como domicilio convencional el ubicado en la Av. Juárez número 685, cuarto piso, Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico.

**II.** Declara **"SICEM"**, por conducto de su representante legal que:

**II.1.-** Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes y Normas de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima y

DVM/omgc

Página 4 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

el régimen de Capital Variable, según consta en Escritura Pública Número 42,394 de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del C. Notario Público Titular número 14, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo Folio Mercantil Electrónico número N-2017034311, de fecha 06 (seis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), documento que al presente se integra como **Anexo 1**, formando parte integrante y todo del mismo.

**II.2.-** Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este Contrato, en virtud del carácter de Administrador General Único con que comparece, como acredita con la Escritura Pública integrada al presente instrumento como **Anexo 1**, mismas que manifiesta no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

**II.3.-** Dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, modernización o modificación, decoración, compra, venta, importación, exportación distribución comercialización de elevadores y escaleras eléctricas, ambos de cualquier tipo, así como sus partes, componentes y refacciones, así como, la posibilidad de celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, entre otros.

**II.4.-** Se encuentra debidamente registrado en COMPRANET.

**II.5.-** Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave **ESI170322GP4**, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como tener establecido su domicilio fiscal en la calle San Juan de los Lagos, número 02 dos, colonia Vallarta Poniente, Código Postal 44110, en Guadalajara, Jalisco; aunado al domicilio fiscal, señala el inmueble ubicado en la calle Amado Nervo 746, Departamento 05, Código Postal 44656, en Guadalajara, Jalisco; como domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II.6.-** Cuenta con la capacidad técnica, profesional, financiera, de personal y, en general, todos los conocimientos y recursos indispensables para el cabal

DVM/omgc

Página 5 de 28

**GCONS/ADQ/033/2019**

cumplimiento del objeto materia del presente contrato brindando certeza y confianza a "SITEUR" de que la integración, implementación y puesta en marcha del proyecto para el **"EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL"**.

**II.7.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "SITEUR", y toda la legislación de orden público tanto estatal como federal que debe respetar para cumplir el objeto del presente contrato, así también, las Bases para la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Compranet LPNC-002/2019.

**II.8.-** Su representada no cuenta con impedimento legal alguno para la celebración del presente instrumento hasta su total cumplimiento, así como para la plena ejecución de "El Proyecto" objeto del presente.

**III.** Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales respectivamente, que:

**III.1.-** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y el carácter con que comparecen a la celebración del presente Contrato.

**III.2.-** Con el objeto de dar cumplimiento tanto a los acuerdos tomados en la Sesión del "Comité SITEUR", así como, a las metas del programa para "El Proyecto", ocurren a celebrar el presente contrato.

**III.3.-** Que estando de acuerdo "LAS PARTES" con los antecedentes y declaraciones señaladas, tienen interés y es su libre voluntad celebrar y al efecto suscriben el presente Contrato sujetándose a lo establecido en las siguientes:



GCONS/ADQ/033/2019

**CLÁUSULAS:****CAPÍTULO I.- OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.****PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

“SITEUR” adjudica a “SICEM” el proyecto consistente en el **“EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”**, y éste último se obliga a equipar y adaptar 17 (diecisiete) de las 20 (veinte) estaciones que componen la Línea 1 (uno) del Sistema de Tren Ligero, atendiendo la calidad y especificaciones detalladas en las Bases de la Licitación LPNC-002-2019, de manera especial acatando lo previsto en los puntos 3. “Descripción del Proyecto” y 5. “Alcances” de las mismas, así como en su Propuesta Técnica, identificada como anexo 05 (cinco) de las Bases de referencia, y que para efectos del presente se referirá como **Anexo 2 (Propuesta Técnica)**, en adelante “El Proyecto”.

“SICEM” suministrará e instalará como parte de “El Proyecto”, los componentes que, de manera enunciativa, se describen en el siguiente cuadro se distribuirán en las estaciones especificadas en las Bases de la Licitación LPNC-002-2019, y cumplirán con los estándares de calidad, resistencia y garantías mínimos previstos en las mismas, y a los que para efectos del presente instrumento se les referirá como los “Bienes y Servicios”:

| Cantidad | Unidad | Concepto                      | Ubicación                      |
|----------|--------|-------------------------------|--------------------------------|
| 1054     | ml     | Guías podotactiles Interiores | 7 Estaciones de tunel L1       |
| 20       | pza    | Totem de acero                | 10 Estaciones de superficie L1 |
| 20       | pza    | Placa Braille                 | 10 Estaciones de superficie L1 |
| 28       | pza    | Mapas Hapticos                | 7 estaciones de tunel L1       |

DVM/omgc

**GCONS/ADQ/033/2019**

## **SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el **monto total** que pagará “SITEUR”, en moneda nacional, por la ejecución del alcance de los trabajos para la consecución de “El Proyecto”, es la cantidad de **\$3'542,608.97 (tres millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho pesos 97/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, en adelante referida como “La Contraprestación”, valor que consideran justo y adecuado para “LAS PARTES”, el cual constituye un precio fijo y vigentes hasta la entrega total, se encuentra integrado de la forma siguiente:

**PRECIO:** \$3'053,973.25 (tres millones cincuenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.).

**I.V.A. (16%):** \$488,635.72 M.N. (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.).

**TOTAL:** \$3'542,608.97 (tres millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho pesos 97/100 M.N.).

## **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

“SITEUR” se obliga a pagar “La Contraprestación” acordada en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico a “SICEM”, conforme a los plazos y condiciones que se indican a continuación:

**1.- Anticipo.** Atendiendo lo previsto en las Bases de Licitación LPNC-002-2019, de manera particular el punto 18 de las mismas, “SITEUR” se obliga a pagar a “SICEM” por concepto de anticipo el 40% (cuarenta por ciento) de “La Contraprestación”, es decir, la cantidad de **\$1'417,043.59 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, mismo que deberá ser usado por “SICEM” para iniciar con la compra y traslado de los componentes, así como, con la ejecución de los trabajos que se requieran para ajustar la infraestructura para “El Proyecto”, con el objeto de permitir la correcta instalación. Este importe será deducido en su

DVM/omgc

Página 8 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

totalidad con su debida amortización en cada pago que se realice conforme la presente cláusula

Dicha cantidad se cubrirá a la firma del presente contrato, entregándose para tales efectos por parte de "SICEM" y a favor de "SITEUR" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o factura electrónica correspondiente, misma que deberá contener los requisitos señalados en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de su expedición, para lo cual acompañará la **Fianza de Anticipo** la cual deberá cubrir la totalidad del monto del anticipo, en los términos del artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el recibo de la transferencia, hará las veces de recibo respecto de la transferencia del anticipo indicado en el párrafo inmediato anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que, con el objeto de que "SITEUR" compruebe la correcta aplicación del anticipo, y cuantas veces "SITEUR" lo considere conveniente, podrá practicar revisiones en los términos indicados en la Cláusula Novena "FACULTADES DE REVISIÓN DE SITEUR" del presente, bajo su exclusivo costo; para tal efecto "SICEM" deberá proporcionar a "SITEUR" las facilidades necesarias para verificar los avances de "El Proyecto", y la correcta aplicación del anticipo.

**1.a.- Amortizaciones del anticipo.** La amortización del importe pactado como anticipo, se efectuará de manera proporcional a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar, si fuera el caso, en la estimación final el faltante de amortizar o en la última de cada ejercicio, de ser el caso.

En el caso de suspensión, rescisión y terminación anticipada del contrato, "SICEM" deberá reintegrar a "SITEUR" el saldo por amortizar, en efectivo, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el supuesto correspondiente; en caso contrario, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.

Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "SITEUR".

**GCONS/ADQ/033/2019**

**2.- Pagos Parciales.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán pagarse entregables parciales conforme a los avances ejecutados con el soporte de la documentación comprobatoria, previa revisión y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura de "SITEUR", en adelante referida como "Área Requiriente", y de conformidad con el cronograma de ejecución de los trabajos entregados por "SICEM".

**3.- Pago Final.** El pago del finiquito objeto de "El Proyecto" se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria, puesta a punto, debidamente autorizado y validado la totalidad de "El Proyecto" adjudicado, así como del "Acta Entrega-Recepción" satisfactoria correspondiente que emita el "Área Requiriente", remitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica correspondiente misma que deberá contener los requisitos señalados en las disposiciones fiscales vigentes en la fecha de pago aplicable. Una vez realizada la transferencia correspondiente, "SITEUR" deberá dar aviso por escrito a "SICEM", a efecto de que éste verifique el pago realizado en la fecha y en las condiciones acordadas en la presente Cláusula.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "SICEM", éste deberá reintegrar las cantidades recibidas por este concepto en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el supuesto correspondiente, más los intereses correspondientes; en caso contrario, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.

## **CAPITULO II.- DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO.-**

### **CUARTA.- ENTREGA DEL BIEN.**

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega e instalación de "El Proyecto" que se adquiere por virtud del presente Contrato se realizará de acuerdo con el "Programa de Instalación" y de conformidad con las condiciones indicadas en la "Propuesta Técnica", en el entendido que "El Proyecto" iniciará con la firma del presente instrumento, precisamente el 06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) y concluirá a más tardar el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), en adelante referida como "Fecha de Terminación".

"LAS PARTES" convienen que, para la entrega-recepción de "El Proyecto", procederán a la entrega, revisión y correspondiente recepción mediante el

DVM/omgc

Página 10 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

levantamiento y firma de un "Acta de Entrega-Recepción", en la que se señalará con claridad, incluyendo de manera enunciativa, la fecha de entrega, equipo, producto o sistema objeto del mismo, las condiciones de entrega y, en su caso, la revisión y acuerdo sobre su funcionamiento, estableciendo el cumplimiento de las condiciones de cantidad, calidad de los equipos o sistemas.

Asimismo, y en el supuesto de que "SICEM" se vea impedida para llevar a cabo la instalación de "El Proyecto", por las condiciones en las que se encuentre la infraestructura de las estaciones o en general, por causas no imputables a "SICEM", desde este momento dicho organismo está de acuerdo y autoriza a "SICEM" para que realice la entrega de los "Bienes y Servicios" en su Base de Mantenimiento ubicada en Andrés Bello, número 4450, colonia Tetlán, C.P. 44820, en Guadalajara, Jalisco, y los mismos se resguarden en dicho lugar hasta en tanto "SITEUR" gire la instrucción a "SICEM" de realizar la instalación correspondiente. Previendo que el derecho consignado en esta cláusula en favor de "SITEUR", precluirá en la fecha en que se cumplan 2 (dos) meses posteriores a la "Fecha de Terminación", por lo que, una vez cumplido dicho plazo, "SICEM" no estará obligado a realizar la instalación de los "Bienes y Servicios" que por causas no imputables a "SICEM" no se hayan instalado.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad y el riesgo de los "Bienes y Servicios" se transferirá a favor de "SITEUR" en el momento en que éste reciba los mismos, conforme a los términos y condiciones del presente instrumento, en el supuesto que:

- (i) haya sido instalado y recibido a total satisfacción mediante el "Acta de Entrega-Recepción"; o,
- (ii) por causas no imputables a "SICEM" no se hayan instalado; y cumplan con las especificaciones pactadas en el presente Contrato, habiendo transcurrido el término previsto en el tercer párrafo de la presente Cláusula.

En el supuesto de que los "Bienes y Servicios" que, por causas no imputables directamente a "SICEM", no se hayan podido instalar, "LAS PARTES" suscribirán el documento de entrega-recepción sobre los mismos, en el que se hagan constar sus condiciones.

"SITEUR" podrá, en cualquier momento durante la vigencia de las Garantías referidas en el presente Contrato, notificar por escrito a "SICEM" de cualquier deficiencia, defectos, daños, averías, rupturas, o circunstancias similares en los

DVM/omgc

Página 11 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

“Bienes y Servicios”, siempre y cuando no sean causas directamente imputables a “SITEUR”. Una vez transcurrido el plazo para realizar la notificación antes indicada, sin que “SITEUR” haya realizado notificación alguna a “SICEM”, se entenderá que los “Bienes y Servicios” fueron recibidos de conformidad por “SITEUR”, liberando, en consecuencia, a “SICEM” de cualquier responsabilidad en conexión con dichos “Bienes y Servicios”.

**QUINTA.- RETRASOS.**

En caso de existir algún retraso en la entrega de los “Bienes y Servicios” conforme al “Plan de Instalación”, “SICEM” procederá a notificar de inmediato a “SITEUR” la causa de demora y su duración probable, a efecto de que “SITEUR” otorgue la prórroga que corresponda. La notificación de la causa de demora deberá realizarse al momento en que “SICEM” tenga conocimiento de la causa siendo que, en todo caso, deberá notificarlo a “SITEUR” con por lo menos 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la “Fecha de Terminación” correspondiente, a efecto de que el “Comité SITEUR” determine en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles, la procedencia o improcedencia de la prórroga o, en su caso, la aplicación de la pena que corresponda en los términos de este Contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que “SICEM”, por causas que no le sean imputables, no pueda dar inicio con el objeto del Contrato, en los términos indicados en el presente Contrato y dentro del plazo previsto en el “Plan de Instalación”, deberá notificar por escrito a “SITEUR” las circunstancias y causas que lo justifiquen, y en consecuencia “LAS PARTES” deberán elaborar el acta conducente, en la que se establezcan y reprogramen las fechas de inicio y terminación de instalación y puesta en marcha de los “Bienes y Servicios” que correspondan, lo anterior, sin penalización alguna para “SICEM”.

En caso de cualquier retraso causado por “SITEUR”, “SICEM”, sin incurrir en responsabilidad de ningún tipo y sin penalización alguna, estará facultada para llevar a cabo la suspensión en la entrega y/o instalación de los “Bienes y Servicios”, el soporte técnico y cualquier otro bien o servicios materia del presente contrato, hasta en tanto se le cubran las cantidades que en ese momento se adeuden. Por su parte, “SITEUR” deberá extender y/o ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos y servicios objeto del presente por un periodo cuando menos igual al periodo de la suspensión, y en consecuencia se deberá modificar la “Fecha de Terminación”.



**GCONS/ADQ/033/2019**

## **SEXTA.- EQUIPOS, SISTEMAS Y/O TRABAJOS ADICIONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que se entenderá como “Trabajo Extraordinario” cualquier equipo, sistema, servicio y/o trabajo adicional no incluido dentro del alcance del objeto del presente contrato y sus anexos.

“SICEM” no estará obligada a realizar “Trabajos Extraordinarios”, salvo que medie solicitud previa por escrito por parte de “SITEUR”, en cuyo caso, “LAS PARTES”, deberán celebrar el convenio respectivo en el cual se acuerde el alcance u objeto del mismo, precio y tiempo de entrega correspondiente.

En caso de que se requiera a “SICEM” equipos, bienes, servicios y/o sistemas adicionales por “SITEUR” en los términos de la presente Cláusula, “SICEM” señalará con toda claridad las condiciones de costo y plazo para su entrega y/o puesta en funcionamiento en su caso.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que “SICEM” podrá en todo tiempo subcontratar los servicios objeto del presente contrato, sin embargo, “SITEUR” exigirá la responsabilidad de estos servicios a “SICEM”, quien deberá responder por la calidad y oportunidad de los mismos, además, será responsable por las acciones u omisiones ocasionadas por los subcontratistas durante la ejecución del presente Contrato.

## **SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES Y RECLAMOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que, todas y cada una de las reclamaciones que “SITEUR” tenga que presentar a “SICEM” respecto de la calidad de los “Bienes y Servicios”, objeto del presente Contrato, ya sea por defectos y/o daños en su funcionalidad y a efecto de proceder con la reparación o, en su caso, sustitución según corresponda, deberá sujetarse a lo siguiente:

a).- En caso de que dentro del “Periodo de Garantía”, “SITEUR” encuentre componentes dañados, deficientes o que no cumplen con los términos y condiciones del presente Contrato por causas directamente imputables a “SICEM”, “SITEUR” contará con un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles contados a partir de la detección para notificar a “SICEM” el equipo y/o la falla en el sistema de que se trate.

b).- Hecha la notificación a que se refiere el inciso que antecede,

DVM/omgc

Página 13 de 28

**GCONS/ADQ/033/2019**

“SICEM”, en un plazo de 02 (dos) días hábiles deberá dar contestación al conflicto o reclamación presentada, debiendo, en caso de ser una situación directamente imputable a “SICEM”, generar una solución en el menor plazo que las circunstancias lo permitan, de conformidad con la naturaleza del desperfecto o falta de funcionamiento, debiendo comunicar sobre dicho plazo a “SITEUR” para que éste manifieste su conformidad.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier falla por mal uso o falta de mantenimiento de los “Bienes y Servicios” por parte de “SITEUR”, y que no sean acordes a los manuales de operación y mantenimiento que provea “SICEM”, no será responsabilidad de ésta.

#### **OCTAVA.- RECEPCIÓN FINAL DEL PROYECTO.**

“SICEM” se obliga a notificar a “SITEUR” dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión del “Plan de Instalación” y/o la “Fecha de Terminación”, sobre la terminación de “El Proyecto” por lo que “LAS PARTES”, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación antes señalada, revisarán en conjunto que, y con base a un protocolo de pruebas que hayan acordado previamente, los “Bienes y Servicios” se encuentren instalados y operando en los términos y condiciones previstos en el **Anexo 2 “Propuesta Técnica”**.

Una vez verificadas por el “Área Requirente”, “SITEUR” procederá con la recepción de los mismos mediante la formalización del “Acta de Entrega-Recepción” final correspondiente, en la que intervendrán los representantes de “LAS PARTES”, en el entendido que “SITEUR” en ese momento deberá realizar el “Pago Final” en favor de “SICEM”, conforme a lo pactado en el punto 03 (tres) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

#### **NOVENA.- FACULTADES DE REVISIÓN DE SITEUR.**



**GCONS/ADQ/033/2019**

"SITEUR" podrá en todo momento realizar las inspecciones que considere convenientes por conducto del "Área Requiriente" a las instalaciones en las que "SICEM" se encuentre desarrollando los trabajos encomendados por medio del presente contrato, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato.

Por lo anterior, "SITEUR" designa como supervisor del presente contrato, al Titular de la Gerencia de Infraestructura, quien, de manera enunciativa más no limitativa, controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo; además, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Contrato y, en su caso, convenios modificatorios y/o adendas.

Asimismo, y para efectos de recibir notificaciones y comunicaciones, "SICEM" designa al Ing. Brayan Gerardo Papias Munguía, quien será el encargado de entregar cualquier comunicado a "SITEUR", en conexión con el presente Contrato y, en su caso, convenios modificatorios y/o adendas.

#### **DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "SICEM" incumpla con la terminación y entrega de "El Proyecto" en la "Fecha de Terminación", o en el supuesto de que no suministre los "Bienes y Servicios" de acuerdo a la programación de entregas, y/o no entregue a entera satisfacción de "SITEUR" "El Proyecto" objeto del presente contrato, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional, que podrá ser equivalente hasta el 10% (diez por ciento) calculado en función de la totalidad de los trabajos, obras, servicios "Bienes y Servicios" pendientes de suministrar a la fecha en que se incurrió en el atraso y/o incumplimiento, y cuyo importe será determinado conforme a lo siguiente:

| días de atraso<br>(naturales)                                                                                            | % de la sanción |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| de 01 hasta 05                                                                                                           | 3%              |
| de 06 hasta 10                                                                                                           | 6%              |
| de 11 hasta 15                                                                                                           | 10%             |
| en cualquier rango de incumplimiento "SITEUR" podrá rescindir el contrato y/o pedido, sin responsabilidad para "SITEUR". |                 |

DVM/omgc

Página 15 de 28

**GCONS/ADQ/033/2019**

En cualquier rango de incumplimiento "SITEUR" podrá rescindir el contrato y/o pedido sin responsabilidad para "SITEUR", en los términos establecidos en el presente contrato, bastando la notificación que por escrito realice "SITEUR" a "SICEM".

"LAS PARTES" acuerdan que el cómputo del retraso a que se refiere la presente Cláusula es en días naturales y empezarán a contar a partir del día siguiente en que concluya la "Fecha de Terminación" y, en su caso, la fecha de la programación de entregas; si el último día natural de entrega fuese inhábil, la misma podrá ser realizada al siguiente día hábil sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen y aceptan, someterse al siguiente procedimiento para hacer la reclamación del pago de la pena convencional:

1.- "SITEUR" notificará por escrito a "SICEM" el incumplimiento, narrando los hechos u omisiones en que consiste el mismo y precisando el retraso, pudiendo acompañar los elementos que soporten su dicho.

2.- A partir de la recepción del escrito referido en el punto que precede, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, "SICEM" realizará las manifestaciones correspondientes respecto del incumplimiento o retraso. En caso de manifestar alguna objeción deberá justificar las causas de la improcedencia del reclamo, debiendo acompañar los elementos que sustenten tal negativa. Transcurrido el plazo concedido a "SICEM" sin que haya realizado manifestaciones, se tendrá por aceptado en todos sus términos el incumplimiento imputado.

3.- "SITEUR" deberá resolver en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término concedido a "SICEM" para realizar manifestaciones, para determinar la procedencia, monto y término para cumplir con el pago correspondiente, mismo que no podrá ser mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que "SITEUR" notifique la determinación antes señalada

En el supuesto de que "SICEM" no efectúe el pago de la pena convencional determinada dentro del plazo concedido para tal efecto, "SICEM" pagará, además del importe correspondiente a la pena, gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de pago para créditos fiscales.



GCONS/ADQ/033/2019

**CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES****DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE "SITEUR".**

De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las disposiciones jurídicas vigentes, "SITEUR" tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Revisar y aprobar, en su caso, cualquiera de los proyectos, planes, programas que conforme al presente documento "SICEM" deberá elaborar para la ejecución del Contrato.
- b) A cooperar y en su caso a gestionar cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado, sean necesarias para la correcta puesta en marcha de "El Proyecto".
- c) Evitar dentro de sus facultades y atribuciones, cualquier obstáculo a "SICEM" en el desarrollo de las actividades y servicios derivados del presente Contrato, garantizando a "SICEM" la posesión pacífica y continua de las estaciones en las que se instalarán los "Bienes y Servicios" objeto del presente Contrato.
- d) Comunicar de inmediato a "SICEM", de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de los "Bienes y Servicios"; en cuyo caso, se suspenderá el uso de los mismos, sin reanudarlo, hasta en tanto concluya la revisión y reparación en su caso.
- e) A no retener el pago que corresponda a favor de "SICEM",.
- f) A poner a disposición de "SICEM" la infraestructura estrictamente necesaria para la instalación y pruebas de los "Bienes y Servicios".
- g) A realizar las inspecciones necesarias a las instalaciones en las que "SICEM" se encuentre desarrollando los trabajos encomendados por medio del presente contrato, con el objeto supervisar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE "SICEM".**

DVM/omgc

Página 17 de 28

**GCONS/ADQ/033/2019**

Para llevar a cabo el "Alcance de los Trabajos", "SICEM" se obliga a:

- a) Adquirir los "Bienes y Servicios" a destinar a "El Proyecto", nuevos y de primera calidad que deban instalarse para garantizar la mejor calidad.
- b) Entregar los informes de avance de proyecto en los términos indicados en el presente contrato. De ser requerido por "SITEUR" y por razones fundadas, a elaborar y entregar informes especiales, sin costo adicional.
- c) Celebrar todos los contratos, subcontratos, convenios, actos jurídicos, así como cualquier tipo de instrumentos y operaciones que considere útiles a sus intereses y convenientes para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- d) A entregar a "SITEUR" los manuales de operación y mantenimiento, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la(s) fecha(s) acordada(s) para el (los) curso(s) de capacitación para el personal que designe "SITEUR", que son parte de los alcances del presente Contrato
- e) Llevar a cabo, sin dilación y a completa satisfacción de "SITEUR", la puesta en marcha y capacitación sobre la operación y manejo de los "Bienes y Servicios".
- f) Entregar las Garantías de Anticipo, Cumplimiento de contrato y contra defectos de fabricación en los términos del presente instrumento jurídico.
- g) Garantizar, por sí mismo o a través de sus proveedores, el suministro de refacciones por el período asentado en su "Propuesta Económica" **Anexo 3**, contados a partir de la recepción de "El Proyecto".
- h) Mantener personal especializado en operación y mantenimiento en el Área Metropolitana de Guadalajara, por un período no menor a los 6 (seis) meses contados a partir de la recepción de "El Proyecto", como soporte al personal de "SITEUR", como servicio de postventa.

#### **CAPITULO IV.- DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

##### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTÍA PARA EL ANTICIPO y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

DVM/omgc



**GCONS/ADQ/033/2019**

Para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "SICEM" en el presente contrato, ésta deberá contratar las siguientes:

**a).- Fianza de Anticipo:** Para garantizar la correcta aplicación del Anticipo, "SICEM" se obliga a entregar a "SITEUR" una fianza por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo señalado en el punto 01 (uno) de la Cláusula Tercera, a favor de "SITEUR" sujetándose la cancelación de dicha fianza a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta siguiente, debiendo contener el texto que a continuación se transcribe:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 y 37 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL (NOMBRE DEL ORGANISMO).

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DE LA BENEFICIARIA DE ÉSTA FIANZA, A CUENTA DEL \_\_\_\_\_% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ EMITIDA POR EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO PARA NUESTRO FIADO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE (BIENES).

ÉSTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y EN CASO DE QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

**b).- Fianza de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, previo a la firma o a más tardar el día de la entrega del mismo, "SICEM" se obliga a entregar a favor de "SITEUR", una fianza constituida por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este Contrato con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. La fianza deberán ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada con domicilio para responder en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y deberán incluir una leyenda en la que se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la afianzadora y el fiador aceptan expresamente someterse al

DVM/omgc

Página 19 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, el 279 al 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 y 37 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

PARA: GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "BIENES" PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y DEL 279 AL 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

DICHA PÓLIZA CONTENDRÁ LA RENUNCIA DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA AL BENEFICIO QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY EN CITA, Y QUE ADEMÁS ESTÁ CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ALUDIDO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA EMISIÓN DE LA MISMA HASTA UN MES POSTERIOR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUBSISTENCIA DE LAS FIANZAS.**

La fianza de anticipo indicada en el inciso a) de la Cláusula Décima Tercera será cancelada, una vez que se acredite la debida aplicación del recurso conforme a lo previsto en el punto 01 (uno) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La Fianza de cumplimiento estará en vigor desde la emisión de la misma hasta 01 (un) año posterior al término de la vigencia establecida en el presente contrato y

DVM/omgc

Página 20 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de la Hacienda Pública, siempre y cuando no existiere responsabilidad u obligación alguna pendiente de ser satisfecha por parte de "SICEM", en cuyo caso no se cancelará hasta que "SICEM" cumpla con todas sus obligaciones bajo este Contrato y sus anexos.

#### **DECIMA QUINTA.- DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO.**

A la "Fecha de Terminación", es decir al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve) "SICEM" otorgará a favor de "SITEUR" un certificado de garantía sobre los "Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, por una vigencia de hasta 18 (dieciocho) meses sobre obra, componentes y materiales suministrados, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, en adelante referido como el "Periodo de Garantía", a partir de la fecha de entrega-recepción final, formando parte integral del mismo. Dicho certificado de garantía tendrá como objeto cubrir la reposición, reparación o adecuación que corresponda sin costo adicional para "SITEUR", por los defectos de fabricación o funcionamiento que se produzcan en los mismos, o se encuentren dañados, pero bajo ningún concepto ésta garantía cubrirá daños ocasionados por "SITEUR", sus dependientes, factores y/o terceros.

En caso de que, durante el "Periodo de Garantía", se requieran realizar retrabajos y/o el subsanar trabajos, obras y/o servicios que, por causas directamente imputables a "SICEM", no hayan cumplido con los términos y condiciones del presente Contrato, el "Periodo de Garantía" se extenderá por un plazo adicional de 12 (doce) meses única y exclusivamente respecto de dichos trabajos, obras y/o servicios que fueron objeto de reparaciones y/o modificaciones.

#### **CAPITULO V.- DE LAS FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.**

##### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho por "SITEUR" sin responsabilidad alguna, bastando únicamente una notificación por escrito firmada por su representante legal a su contraparte, en los siguientes supuestos:

**GCONS/ADQ/033/2019**

- 1.- Cuando "SICEM" no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo por virtud del presente Contrato o los "Bienes y Servicios" no sean nuevos y con la calidad esperada.
- 2.- Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que, en su caso, se haya otorgado a "SICEM", sin que se hubiese efectuado la Entrega-Recepción final.
- 3.- En caso de entregar los "Bienes y Servicios" con especificaciones distintas a las contratadas, "SITEUR" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD**

Dado que, en el otorgamiento de la presente adquisición no existe error, dolo, lesión, violencia, enriquecimiento ilegítimo u otra causa que lo invalide, ésta no puede anularse administrativamente. En el supuesto de que la autoridad judicial dicte la nulidad por causas imputables a "SITEUR", "SICEM" tendrá derecho al pago por parte de "SITEUR" del total de los equipos instalados y de los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

#### **CAPITULO VI.- DE LAS GENERALIDADES DEL CONTRATO.**

##### **DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier *software* o programa de cómputo necesario para la operación de los "Bienes y Servicios", será propiedad única y exclusiva de "SICEM", y por ende "SICEM" otorga una licencia irrevocable, en forma no exclusiva y por tiempo indeterminado a favor de "SITEUR", debiendo éste último guardar absoluta confidencialidad, para que pueda usar legítimamente los programas indispensables para la operación de los "Bienes y Servicios"; razón por la cual "SITEUR" acepta no modificar, adaptar o traducir los "Programas de Cómputo", no utilizar la ingeniería ni ingeniería reversa para, descifrar, desmontar o de cualquier otra forma tratar de descubrir el código fuente o código objeto de los "Programas de Cómputo", tampoco podrán arrendar, alquilar, transferir, otorgar licencias ni

DVM/omgc

Página 22 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

autorizar la copia total o parcial del Programa de Cómputo en otra computadora o máquina distinta en la que fue instalada.

"SICEM" garantiza a "SITEUR" que el *software* que utilice para el cumplimiento del objeto del presente Contrato no viola o contraviene disposición gubernamental, ley o reglamento vigente, ni tampoco infringe derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, por lo que en caso de que cualquier tercero inicie en contra de "SITEUR" alguna denuncia, querella, demanda, requerimiento extrajudicial, juicio o procedimiento judicial o administrativo relacionado de manera directa o indirecta con derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, deberá de comunicarlo a "SICEM", por escrito, en un término no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción de la notificación; "SICEM" se compromete a su cargo y costa a librar en paz y a salvo a "SITEUR", asumiendo "SICEM" bajo su exclusiva costa la defensa legal de "SITEUR", por lo que si se considera por cualquier autoridad competente que el *software* utilizado por "SICEM" infringe derechos de terceros, "SICEM" deberá sacar en paz y a salvo a "SITEUR" en el entendido que todos aquellos gastos, indemnizaciones y sanciones que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, quedarán a cargo de "SICEM" dejando a "SITEUR" libre de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen en mantener en forma confidencial toda aquella información que sea dada a conocer en virtud del presente Contrato. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta reserva de toda la información a la que tengan acceso por virtud del presente Contrato. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" se compromete en preservar el carácter confidencial de los comunicados, las informaciones, los documentos entregados por la otra parte y en no divulgar parcial o totalmente a terceros el contenido de los mismos sin autorización previa y expresa de la otra parte, además cada una de "LAS PARTES" se compromete en tomar todas las medidas tanto frente a sus familiares o terceros para limitar la divulgación de las informaciones confidenciales.

"LAS PARTES" reconocen la información confidencial proporcionada como un secreto industrial de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial de México y que la violación a dicha disposición está sustentada en el artículo 223 en las fracciones III, IV, V de la ley adjetiva de la materia, independientemente de esta responsabilidad, también será responsable del delito de Revelación de Secretos contemplado en el artículo 143 del Código Penal para el Estado Libre y

DVM/omgc

Página 23 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019**

Soberano de Jalisco, y sus correlativos en los Códigos Penales de las demás Entidades Federativas.

Por lo anterior, "SITEUR" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "SICEM", tales como información técnica, comercial y de procesos de fabricación, operativos y administrativos, ni proporcionará a terceras personas verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que ésta observe; en el entendido que, el incumplimiento a esta obligación se considerará causal de rescisión. Si "SITEUR" dejara de cumplir con las disposiciones de esta cláusula, quedará además sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a "SICEM" y las sanciones penales a que se hiciera acreedor, de acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial y cualquier otra que resulte aplicable.

No obstante, "SITEUR" o "SICEM", según corresponda, no estará obligada a guardar la confidencialidad de la información que sea entregada, si dicha información:

- a) Es entregada en cumplimiento de mandato de autoridad competente, no obstante lo anterior y en caso de que cualquiera de "LAS PARTES" reciba un citatorio, solicitud de documentos o notificación de cualquier otro procedimiento judicial o administrativo que requieran la divulgación de Información Confidencial propiedad de su contraparte, éste notificará de inmediato dicha situación a la otra parte, a fin de que ésta tome las medidas que estime pertinentes y tenga una oportunidad de responder a las consecuencias del procedimiento mencionado;
- b) Haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad de conformidad con el presente;
- c) Sea evidente u obvia para un técnico en la materia;
- d) Previo a su divulgación fuese conocida por cualquiera de "LAS PARTES", libre de cualquier obligación de mantenerla como Confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- e) Que sea o llegue a ser del dominio público con antelación o posterioridad a la celebración del presente sin mediar incumplimiento al presente por alguna de "LAS PARTES", o;
- f) Conforme al marco normativo de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deba proporcionarse en su calidad de Sujeto Obligado, supuesto que



**GCONS/ADQ/033/2019**

deberá notificarse a la otra parte, y que se entregará en versiones públicas de conformidad con la Ley de la Materia.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Queda prohibido para "LAS PARTES" ceder, enajenar, arrendar, limitar, traspasar o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento, salvo pacto por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

"SITEUR" en este acto faculta a "SICEM" para ceder, enajenar, traspasar o transmitir en cualquier forma, a cualquier institución financiera y/o de cualquier índole sus derechos de cobro sobre el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Por virtud de la celebración del presente contrato, no se establece ninguna relación laboral, ni de dependencia económica ni subordinación entre "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas será la única responsable de las relaciones de trabajo con el personal a su cargo y servicio, así como de las obligaciones patronales en material laboral, seguridad social y vivienda y demás obligaciones que las leyes imponen a los patrones respecto de sus empleados, en ningún caso serán considerados como trabajadores o empleados de la otra parte, obligándose a sacar en paz a la parte afectada en caso de cualquier conflicto al respecto de los trabajadores o empleados de dicha parte.

Por lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener, y en su caso a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen sus trabajadores y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales o de seguridad social, así como a pagar a su contraparte cualquier cantidad a la que esta última sea condenada a pagar así como cualquier gasto o costa que hubiere erogado por dichas circunstancias.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

"LAS PARTES" señalan que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por éstas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por "LAS PARTES" en el clausulado respectivo.

DVM/omgc

Página 25 de 28

**GCONS/ADQ/033/2019**

La nulidad total o parcial de cualquier cláusula o disposición contenida en el presente Contrato, siempre y cuando dicha nulidad no afecte los elementos esenciales del mismo y pueda por ello permanecer en vigor, no afectará la validez de cualquier otra disposición en él contenida. "LAS PARTES" de buena fe, y a fin de mantener el presente instrumento como válido, de común acordarán su modificación por cláusulas similares y que respeten lo acordado entre éstas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" no serán responsables por los daños y perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, surgidas con motivo de retrasos o incumplimientos de las obligaciones conforme a este contrato, atribuibles al caso fortuito o causa de fuerza mayor, las cuales incluirán de manera enunciativa y no limitativa; fenómenos de la naturaleza o actos de enemigos públicos, inundaciones, incendios, hostilidades o guerra (declarada o no declarada), bloqueo, disturbios laborales o huelgas, insurrecciones o sediciones civiles, terremotos, tormentas o inclemencias meteorológicas; accidentes, descomposturas o averías a los medios de transporte de los equipos, así como, la emisión de leyes reglamentos o decretos y cualesquiera órdenes o actos, ya sean de aplicación general o particular del Gobierno Federal, Local o Municipal, que afecten el cumplimiento del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que la Parte afectada deberá notificar la actualización del supuesto a su contraparte, detallando en forma circunstanciada los hechos acontecidos, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones a su cargo, y en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les deriven del presente. "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de acontecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, la Fecha de Terminación del Proyecto, se deberá de modificar, en al menos el mismo tiempo que haya perdurado el caso fortuito o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE ANEXOS.**

Ambas partes reconocen como parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar, todos y cada uno de los **Anexos** que al presente se integran, por lo que, "LAS PARTES" estarán sujetas a todas y cada una de las condiciones y acuerdos tomados en los mismos.

DVM/omgc

Página 26 de 28



**GCONS/ADQ/033/2019****VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO..**

Ninguna modificación, cambio, ampliación, reducción o sustitución parcial o total a los términos y condiciones pactados en este Contrato y sus Anexos o renuncia de cualquiera de las cláusulas tendrá efectos, exclusivamente cuando se otorguen mediante convenio previo y por escrito firmado por "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será hasta por el tiempo en que se haga entrega de la totalidad del objeto pactado, habiéndose realizado la entrega y recepción de los bienes y "SITEUR" hubiere hecho manifiesta su conformidad, según se establece en la Cláusula Octava, relativa a la recepción satisfactoria.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se indican a continuación:

**SITEUR***Av. Federalismo Sur, N° 217  
Col. Centro, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco.***SICEM***Calle San Juan de los Lagos, N° 2  
Col. Vallarta Poniente, C.P. 44110  
Guadalajara, Jalisco.*

Cualquier aviso que se requiera o se necesite remitir conforme al presente Contrato deberá de ser enviado a la parte que deba ser notificada en el domicilio señalado por cada una de "LAS PARTES", por servicios de mensajería privada con acuse de recibo o notificación fehaciente, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada lo reciba en el domicilio que ha dejado indicado.

Cualquier cambio de domicilio o vecindad de "LAS PARTES" que intervienen en el presente Contrato, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte en forma fehaciente, en caso de no hacerlo, los avisos que ésta dirija al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos.

DVM/omgc

GCONS/ADQ/033/2019

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto, "SICEM" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

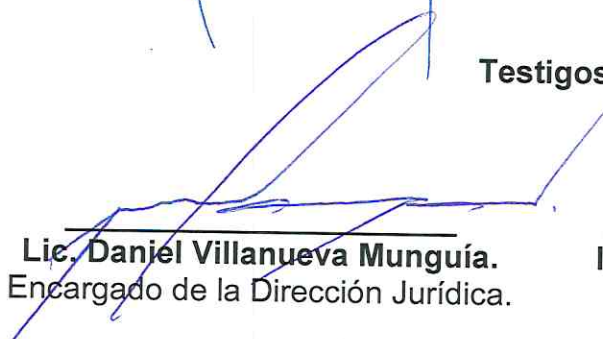
Ambas partes manifiestan que en la firma del presente contrato no existe error, lesión, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman en cuatro ejemplares, en compañía de los testigos quienes cuentan con capacidad legal para tal efecto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)**.

**"SITEUR"**

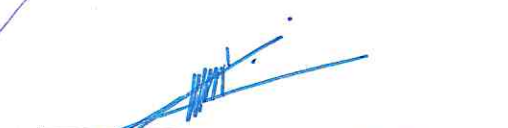
**Ing. Rolando Valle Favela.**  
Director General.  
Sistema de Tren Eléctrico Urbano

**"SICEM"**

**Ing. Gerardo Luna Casillas**  
Administrador General Único.  
"ELEVADORES SICEM" S.A. de C.V.

**Testigos:**

**Lic. Daniel Villanueva Munguía.**  
Encargado de la Dirección Jurídica.



**Ing. Emeterio Salvador López Cruz.**  
Gerente de Infraestructura.

*Estas firmas forman parte integral del contrato celebrado el día 06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecisiete), para la Adquisición de "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL", que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano "SITEUR" y por la otra, la empresa "ELEVADORES SICEM," S.A. de C.V. mismo que consta de 28 veintiocho hojas útiles en una sola de sus caras incluyendo ésta, más las hojas correspondientes a los Anexos.*

DVM/omgc

Página 28 de 28



ANEXO 05 (CINCO)  
PROPUESTA TÉCNICA

Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR)  
PRESENTE

|                              |                                                                                                                                                             |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de procedimiento      | Licitación Pública Nacional LPNC-002-2019                                                                                                                   |
| Descripción de procedimiento | Equipamiento complementario de la Línea 1 del Sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), para mejorar la accesibilidad a personas con discapacidad visual. |

Yo Gerardo Luna Casillas en mi calidad de Representante Legal de ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V., tal y como acredito con los datos asentados en el ANEXO 4, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cumplo con la totalidad de los "BIENES Y SERVICIOS" requeridos, y que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento conforme al siguiente alcance.

Las 17 (diecisiete) estaciones de túnel o subterráneas y de superficie de la Línea 1 (uno) del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) a intervenir, se complementarán con elementos que garantizarán la accesibilidad universal a los pasajeros con discapacidad visual. Los elementos se agrupan de acuerdo con el servicio que brindan como se muestra a continuación:

Apoyos para personas con discapacidad visual.

- 28 (veintiocho) mapas hápticos fabricados en acrílico fijada a base de acero, con información actualizada en código braille para ubicación actual del usuario, recorridos de la línea o derrotero dentro de la estación, transferencias o transbordos con otras líneas, ingreso y desplazamiento en las estaciones y dar a conocer la existencia de los otros elementos de accesibilidad como la ruta conformada de guía podotáctil y servicio de elevador o servoescalera según sea la estación donde se encuentre.
- 1054 (mil, cincuenta y cuatro) ml de guías podotáctiles complementarias a las existentes, ubicadas en descansos de escaleras de ingreso y pasarelas.

Apoyos para personas con discapacidad visual.

- 20 (veinte) tótems con información actualizada con pictogramas para ser leído e interpretado por personas con cualquier tipo de discapacidad y de cualquier edad, este compuesto de una cara con la información fundamental del sistema y el entorno de las estaciones, fabricados en acero al carbón en pintura automotiva e iluminación.
- 20 (veinte) placas braille montadas a los tótems informativos en acero inoxidable, con información de la estación actual en la que se encuentra el usuario, el sentido de dirección según el acceso, siguientes estaciones del derrotero de la Línea, horario y datos generales del Sistema.

- Todos los equipos suministrados deberán contar por lo menos con año y medio de garantía por parte del proveedor, en donde los equipos que presenten fallas propias de los equipos o en el proceso de operación, el proveedor, deberá de remplazar el equipo en cuestión en lo que se repara el equipo.
- La garantía será por escrito y tendrá inicio en el acto de la entrega recepción de los diferentes equipos, motivo de la presente licitación y a entera satisfacción de operación y funcionamiento del sistema.

- Me comprometo a entregar los "BIENES Y SERVICIOS" objeto de esta Licitación en un plazo de 121 (ciento veintiún) días naturales, con fecha de entrega al 31 de diciembre 2019, en el Almacén General ubicado en la Base de Mantenimiento Tetlán: Andrés Bello No. 4450 C.P. 44820 Guadalajara, Jalisco. México, entendiéndose que el tiempo de entrega corre a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE  
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.  
Guadalajara, Jalisco a 28 de agosto 2019



AMADO NERVO No. 746 INT 5  
LADRON DE GUEVARA  
CP 44600  
GUADALAJARA, JALISCO

Gerardo Luna Casillas  
Administrador General Único

LLEGAMOS ALTO





AMADO NERVO NO.746 INT. 5  
LADRÓN DE GUEVARA, C.P.44600  
GUADALAJARA, JAL.

INFO@SICMELEVADORES.COM  
T. (33) 2301 0987

SICMELEVADORES.COM

ANEXO 06 (SEIS)  
PROPUESTA ECONÓMICA

Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR)  
PRESENTE

|                                                                             |          |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                             |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Número de procedimiento                                                     |          | Licitación Pública Nacional LPNC-002-2019                                                                                                                   |                                                                                                                                                             |                 |
| Descripción de procedimiento                                                |          | Equipamiento complementario de la Línea 1 del Sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), para mejorar la accesibilidad a personas con discapacidad visual. |                                                                                                                                                             |                 |
| PARTIDA                                                                     | CANTIDAD | UNIDAD                                                                                                                                                      | CONCEPTO                                                                                                                                                    | IMPORTE         |
| 1                                                                           | 1.00     | PZA                                                                                                                                                         | Equipamiento complementario de la Línea 1 del Sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), para mejorar la accesibilidad a personas con discapacidad visual. | \$ 3,053,973.25 |
| Subtotal                                                                    |          |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                             | \$ 3,053,973.25 |
| Impuesto al Valor Agregado                                                  |          |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                             | \$ 488,635.72   |
| Total                                                                       |          |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                             | \$ 3,542,608.97 |
| (Tres millones, quinientos cuarenta y dos mil, seiscientos ocho 97/100 MXN) |          |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                             |                 |

Debido a que las partidas contenidas en el ANEXO 06 de las "BASES", no cubren con la totalidad de los "BIENES Y SERVICIOS" enumerados en el catálogo de conceptos, como lo es el suministro de placas para instalación de tótems, suministro y colocación de cableado para tótems, obra civil para tótems de Estación Plaza Patria, así como limpiezas gruesa y fina respectivamente; se considera para el presente Anexo (Propuesta Económica) el monto total por la ejecución del proyecto, en una sola partida, encontrándose precios unitarios en el Anexo 11 (Catálogo de Conceptos).

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

Los precios son fijos y vigentes hasta la entrega total de los "BIENES Y SERVICIOS" adquiridos, no siendo aceptables escapatorias de precios de ninguna especie, aun en el caso de incremento en el costo de los insumos, materiales, mano de obra o cualquier otro bien o servicio necesario para la adquisición materia del presente "PROCESO".

Protesto lo necesario.



**SICEM**  
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.  
Guadalajara, Jalisco a 28 de agosto 2019  
ELEVADORES

ELEVADORES SICEM SA DE CV  
ESI170322GP4

AMADO NERVO No. 746 INT. 5  
LADRÓN DE GUEVARA  
CP 44600

Gerardo Luna Casillas  
Administrador General Único

| Nº | Actividad                   | Días    | Inicio   | Fin      |
|----|-----------------------------|---------|----------|----------|
| 1  | Estación Dermatólogo        | 34 días | 09/09/19 | 24/10/19 |
| 2  | Tótems Informativos         | 34 días | 09/09/19 | 24/10/19 |
| 3  | Salida eléctrica            | 4 días  | 09/09/19 | 12/09/19 |
| 4  | Suministro                  | 30 días | 09/09/19 | 18/10/19 |
| 5  | Instalación                 | 3 días  | 21/10/19 | 23/10/19 |
| 6  | Limpieza                    | 1 día   | 24/10/19 | 24/10/19 |
| 7  | Estación Asamblea           | 37 días | 09/09/19 | 29/10/19 |
| 8  | Tótems Informativos         | 37 días | 09/09/19 | 29/10/19 |
| 9  | Salida eléctrica            | 4 días  | 13/09/19 | 18/09/19 |
| 10 | Suministro                  | 30 días | 09/09/19 | 18/10/19 |
| 11 | Instalación                 | 3 días  | 24/10/19 | 28/10/19 |
| 12 | Limpieza                    | 1 día   | 29/10/19 | 29/10/19 |
| 13 | Estación División del Norte | 27 días | 09/09/19 | 15/10/19 |
| 14 | Guía podcastell             | 10 días | 09/09/19 | 03/10/19 |
| 15 | Suministro                  | 15 días | 09/09/19 | 27/09/19 |
| 16 | Instalación                 | 3 días  | 30/09/19 | 02/10/19 |
| 17 | Limpieza                    | 1 día   | 03/10/19 | 03/10/19 |
| 18 | Mapa Mático                 | 27 días | 09/09/19 | 15/10/19 |
| 19 | Suministro                  | 25 días | 09/09/19 | 11/10/19 |
| 20 | Instalación                 | 1 día   | 14/10/19 | 14/10/19 |
| 21 | Limpieza                    | 1 día   | 15/10/19 | 15/10/19 |
| 22 | Estación Audi Comacho       | 30 días | 09/09/19 | 18/10/19 |
| 23 | Guía podcastell             | 30 días | 09/09/19 | 18/10/19 |
| 24 | Suministro                  | 15 días | 09/09/19 | 27/09/19 |
| 25 | Instalación                 | 3 días  | 15/10/19 | 17/10/19 |
| 26 | Limpieza                    | 1 día   | 18/10/19 | 18/10/19 |
| 27 | Mapa Mático                 | 28 días | 09/09/19 | 16/10/19 |
| 28 | Suministro                  | 25 días | 09/09/19 | 11/10/19 |
| 29 | Instalación                 | 1 día   | 15/10/19 | 15/10/19 |
| 30 | Limpieza                    | 1 día   | 16/10/19 | 16/10/19 |
| 31 | Estación Marquilen          | 33 días | 09/09/19 | 23/10/19 |
| 32 | Guía podcastell             | 33 días | 09/09/19 | 23/10/19 |





